**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual se exhorta a diversas autoridades, respecto de la calidad del agua, consumida por los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Septiembre de 2020

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Dolores Del Carmen Gutiérrez Zurita**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del Gobierno Federal, a la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Gobierno del Estado de Tabasco, al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que en el marco de sus respectivas competencias den cumplimiento a lo señalado en la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y a los Criterios Ecológicos de Calidad de Agua (CE-CCA-001/89) respecto de calidad del agua, consumida por los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco**, con base en la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Que de acuerdo al artículo 4°, párrafo quinto de la Carta Magna, el cual señala: **Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.** En el mismo sentido, el artículo 2o. Fracción XXXVII, de la Constitución Local establece: **Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** De tal forma que el derecho al agua tiene un claro sustento constitucional, igualmente está garantizado en las Leyes secundarias en la materia.

**SEGUNDO. –** Que la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, buscan promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas en su respectiva jurisdicción, la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público. Con este fin se publicaron **la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y los Criterios Ecológicos de Calidad de Agua (CE-CCA-001/89)** donde se señala de forma precisa las características que debe tener el agua para ser apta para el uso doméstico, es decir, el uso del agua potable en inmueble, casa habitación o construcción, para consumo humano, preparación de alimentos o para satisfacer las necesidades elementales de sus habitantes o los requerimientos de sus residentes.

**TERCERO. –** Que el Estado debe garantizar, que el agua potable para el consumo humano cumpla con la normatividad en la materia, a fin de controlar los riesgos sanitarios, que pudieran desembocar en daños a la salud de los consumidores del vital líquido. De acuerdo al reporte **Calidad desconocida: La crisis invisible del agua**, publicado por el Banco Mundial “El mundo enfrenta una crisis invisible de calidad del agua que disminuye en un tercio el potencial de crecimiento económico en zonas altamente contaminadas y pone en peligro el bienestar humano y ambiental”. Es alarmante la presencia de contaminantes en el agua de México, la cual incrementó entre 7 y 12 por ciento la tasa de hospitalización vinculada con diarreas. Esto, a su vez está asociado con un mayor gasto en salud, especialmente entre hogares en 30 por ciento de la población que percibe menores ingresos.

**CUARTO. –** Que, debido a ello, no se deben desestimar las denuncias públicas hechas por los habitantes de diversas colonias de la Ciudad de Villahermosa y comunidades pertenecientes al municipio del Centro, divulgadas por diversos medios de comunicación en la que dan cuenta de la pésima calidad del agua que se distribuye (agua de lodo, color chocolate, maloliente), a lo que se suma, la constante falta de suministro del vital líquido y escasez, en perjuicio de miles de habitantes, lo cual toma mayor relevancia en estos momentos, en que nos encontramos en plena pandemia de COVID-19, pues de acuerdo a las autoridades sanitarias se debe de reforzar las medidas higiénicas, pero hay zonas del municipio donde no hay agua, ni para lavarse las manos y cuando hay, está sucia y cabe la sospecha fundada que esté contaminada y sea inadecuada para el uso doméstico.

**QUINTO.** – Que de acuerdo al titular del **Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Ayuntamiento del Centro**, -entidad responsable de que el agua llegue a nuestros domicilios- por versiones declaradas a medios de comunicación, las razones por la que llega el agua de tan mala calidad se debe niveles muy altos de color y turbiedad en los ríos, por lo que en múltiples ocasiones han decidido suspender el servicio. Señalando que el agua que sale de las plantas potabilizadoras es apta para el consumo, pero que se ensucia de nuevo en las líneas de distribución que llegan a los domicilios de las y los habitantes del municipio. Lo que es inverosímil, pues al inicio de esta administración señalaron que era debido a que las plantas de tratamiento estaban sucias, cuando la realidad es que no estaba utilizando los reactivos adecuado para el tratamiento del agua. Hecho público y notorio, que incluso ha sido reconocido por la propia autoridad municipal.

**SEXTO. –** Que, debido a ello, se propone la intervención de diversas autoridades en la materia, a fin de que se analice el manejo del agua y se dicten las medidas pertinentes de forma expedita e imparcial, que lleven a mejorar la calidad del agua que se recibe en los hogares villahermosinos y comunidades del municipio, ante probables elementos que determinan violaciones al derecho humano al agua. Lo anterior, por tratarse de un recurso necesario para la vida que implican la subsistencia misma de la persona humana, por lo que se hace necesarios abordar este tema con urgencia, ante la posibilidad de que se generen protestas sociales que lleven a los ciudadanos a cerrar vialidades, con las implicaciones que se tiene ante la ley que castiga la protesta social y la libre manifestación, todo ante un reclamo legítimo y legal de los habitantes del municipio de Centro.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO: **Se Exhorta, respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del Gobierno Federal, a la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Gobierno del Estado de Tabasco, al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del Ayuntamiento del Centro Tabasco, para que en el marco de sus respectivas competencias den cumplimiento a lo señalado en la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y a los Criterios Ecológicos de Calidad de Agua (CE-CCA-001/89) respecto de calidad de agua, consumida por los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco.**

**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”**

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN**

**GUTIÉRREZ ZURITA**